

que esté disponible le llevará al lugar donde se encuentre el acusado. El oficial de policía le entregará los papeles de emplazamiento al acusado. La última página de su petición es un AFFIDAVIT DE EMPLAZAMIENTO. Este blanco debe ser llenado por la persona que le entrega la petición al acusado. Una vez que se haya emplazado al acusado entregándole una copia de la petición y se haya llenado el Affidavit de Emplazamiento, recuerde que Ud. tiene que llevar ese blanco consigo a su Vista en Corte. Este blanco es su prueba ante el juez de que el acusado ha recibido notificación para comparecer a Corte. Una vez que haya sido emplazado, si el acusado no se presenta a la vista en corte, el juez puede dictar una orden de arresto contra el acusado O el juez le puede otorgar a Ud. una Orden Final de Protección por un máximo de dieciocho (18) meses por rebeldía o falta de comparecencia.

7) ¿Qué pasa en la vista?

La Vista en Corte se llevará a cabo dentro de diez (10) días a partir de la fecha en que Ud. radicó su petición. La fecha aparecerá en la primera página de su petición. Por favor tome nota de la fecha, hora y Sala de Corte en la cual se verá su caso. Llegue a tiempo, vistase apropiadamente y venga preparado a pasar la mayor parte del día en corte. En la vista, el juez le puede otorgar una Orden Final de Protección la cual puede estar en vigor por hasta dieciocho (18) meses. Si Ud. no puede emplazar al acusado antes de la vista en corte, todavía tiene que presentarse en corte. Se le puede otorgar una posposición y una nueva fecha de corte para darle tiempo adicional para tratar de emplazar al acusado.

Su Orden Temporal (si tiene una), permanecerá en vigor hasta la nueva fecha de corte. Si USTED falla en comparecer a CUALQUIER vista en corte otorgada por un juez, su petición SERA declarada sin lugar y cualquier Orden Temporal que esté en vigor será cesanteada.

8) ¿Qué pasa ahora que tengo una Orden de Protección Contra Maltrato?

Si a Ud. se le ha otorgado una Orden de Protección ya sea esta Temporal ó Final, el acusado tiene que obedecer todas las salvedades de la orden. Si el acusado falla en obedecer esta Orden de Corte, él o ella puede ser arrestado. Ud. debe reportar cualquier violación de la orden llamando al 911. Si se hace un arresto, el acusado será acusado de Desacato del Tribunal el cual es punible por una sentencia de hasta seis (6) meses de cárcel o una multa de hasta \$1000, o ambas. Si la policía no puede hacer un arresto, póngase en contacto con el Equipo de Respuesta de Violencia Doméstica en su división policiaca. Ud. también quizás podría radicar una Petición Civil por desacato poniéndose en contacto con el Centro de Ayuda Legal de Mujeres Contra el Maltrato al (215) 686-7082, Philadelphia Legal Assistance al (215) 981-3800 ó un abogado particular.

9) ¿Qué hago si tengo que cambiar una orden que está en vigor?

Si Ud. tiene una Orden Temporal de Protección y decide que ya no la necesita, vaya a corte el día de su vista y dígaselo al juez. El juez es el único que puede cesantear una orden. Si Ud. tiene una Orden Final de Protección y la quiere cesantear, extender o modificar cualquier parte de la orden, Ud. ó un abogado particular tiene que preparar una petición. La DVU no puede ayudarle en la preparación de estas peticiones. Los blancos para estas peticiones NO están disponibles en la DVU. Traiga los blancos llenos de vuelta al DVU en la sala 242.

10) ¿Y qué hay sobre confidencialidad?

Con el propósito de poder proteger la confidencialidad de su caso, la DVU no puede contestar preguntas sobre el mismo por teléfono. Ud. puede venir personalmente, con identificación fotográfica, a la Unidad de Violencia Doméstica a la dirección que aparece al calce. En dicha ocasión, gustosamente contestaremos cualquier pregunta que Ud. tenga sobre su caso.

Primer Distrito Judicial de Pennsylvania

Unidad de Violencia Doméstica
Calle 11 Sur, Núm. 34
Oficina 242
Filadelfia, PA 19107

Tél.: 215-686-3512
Fax: 215-686-7931

Primer Distrito Judicial de Pennsylvania



UNIDAD DE VIOLENCIA DOMESTICA

**MYRNA P. FIELD
JUEZ
ADMINISTRATIVO
DIVISION DE FAMILIA**

**IDEE C. FOX
JUEZ SUPERVISOR
SECCION DE
RELACIONES
DOMESTICAS**

**MARY LOU BAKER
ADMINISTRADOR
ASISTENTE
DEL TRIBUNAL
SECCION DE
RELACIONES
DOMESTICAS**

PROTECCIÓN CONTRA EL MALTRATO:

Información importante que Ud. debe saber. Las 10 preguntas que más comúnmente se hacen.

1) ¿Quiénes somos?

La Unidad de Violencia Doméstica (DVU por sus siglas en inglés), es una unidad de radicación *pro se* (por cuenta propia), para víctimas de violencia doméstica que no están representadas. Esta se encuentra localizada en la Corte de Familia, calle 11 sur, Núm. 34, oficina 242. La función de DVU es brindar ayuda a las víctimas en la preparación de sus Peticiones de Protección Contra el Maltrato (PFA por sus siglas en inglés).

La DVU está abierta de 8:00 AM a 5:00 PM, de lunes a viernes. Los clientes son entrevistados de acuerdo al orden en que llegan. Debido a la cantidad de tiempo que toma procesar un caso, nosotros enfáticamente recomendamos que llegue lo más cerca de la 8:00 AM como sea posible para asegurarse de poder radicar su petición ese mismo día.

NOTA: En una emergencia, Ud. puede ir al Centro de Justicia Criminal, 1301 de la calle Filbert, oficina B-03, para radicar una petición de PFA de Emergencia. Esa unidad está abierta de 5:00 PM a 8:00 AM de lunes a viernes y las 24 horas al día los fines de semana y días feriados. Para ser elegible para solicitar en el CJC, el demandado tiene que representar un peligro claro y inminente contra usted. Por favor recuerde que esta unidad no abre hasta las 5:00 PM.

2) ¿Quién puede solicitar?

Para ser elegible para una petición de PFA en la DVU, usted tiene que:

1. Estar relacionado con la(s) persona(s) contra la(s) cual(es) está solicitando por medio

de parentesco sanguíneo o matrimonio, o por haber tenido una relación sexual o íntima con él o ella.

Y

2. Haber sido maltratado(a) físicamente recientemente, físicamente amenazado(a) y/o acechado(a) por la persona contra quien Ud. está solicitando.

Y

3. **NO** puede tener un abogado representándole en este asunto.

Si Ud. tiene un abogado representándole en este asunto, su abogado tiene que preparar la petición y traerla a la oficina 242 en la Corte de Familia. Para radicar se necesitan la copia original de la petición y dos (2) copias. No hay cargos por radicar una petición de PFA y peticiones relacionadas.

3) ¿Cómo lleno los blancos?

Cuando Ud. llega, se le pedirá que llene un Blanco de Admisión del Cliente. Para acelerar el proceso de radicación, nosotros pedimos que Ud. trate de tener la siguiente información consigo:

1. Los nombres, direcciones, fechas de nacimiento y números de Seguro Social de todas las partes (incluyendo los niños).
2. Los nombres y direcciones del patrono o lugar de empleo suyo y del demandado, si alguno de Uds. trabaja, o el número de DPW suyo y si alguno de Uds. recibe beneficios de Welfare.
3. Información con respecto al título o contrato de alquiler de la propiedad en la que Ud. estará viviendo durante la vigencia de su orden.

Nuestro personal entrará esta información en nuestro sistema de computadora mientras Ud. espera para ser llamado a su entrevista.

4) ¿Qué pasa en la entrevista?

Después que un caso ha sido iniciado en la computadora, cada cliente es entrevistado de acuerdo al orden en que llegaron a la unidad. Un entrevistador le interrogará sobre los incidentes particulares de violencia doméstica.

Nuevamente, toda la información será entrada en la computadora y se convertirá en parte de su petición. Por necesidad todas las entrevistas deben ser breves y al punto. Al contestar las preguntas hechas por el entrevistador, brevemente y con exactitud, Ud. estará ayudando a acelerar el proceso. Por favor recuerde que mientras más rápido podamos llevar a cabo las entrevistas, mayor será el número de personas que podremos ayudar.

5) ¿Qué pasa DESPUES de la entrevista?

Después de la entrevista su entrevistador registrará su petición y pautará una Vista en Corte la cual tendrá lugar dentro de diez (10) días. Entonces su petición será enviada a un Juez para su revisión. El Juez decidirá si se le debe otorgar una Orden Temporal de Protección inmediatamente.

Si el Juez le otorga una Orden Temporal de Protección, esta permanecerá en vigor hasta su fecha de Corte y Ud. debe tener una copia con Ud. en todo momento hasta que se dicte una Orden Final. Aunque el Juez le niegue una Orden Temporal, aún se le podría otorgar una Orden Final de Protección en la vista. Las Ordenes Finales de Protección pueden permanecer en vigencia por un máximo de dieciocho (18) meses.

Esta parte del proceso puede tomar de una hasta varias horas.

Los jueces que revisan las peticiones están también a la misma vez escuchando casos de violencia doméstica y tienen que revisar las nuevas peticiones entre las vistas ya pautadas. En algunos casos, Ud. puede irse y regresar más tarde durante el día a recoger su petición.

Después que el juez ha revisado su petición, esta es devuelta a la DVU y si esta ha sido aceptada, Ud. recibirá dos (2) copias completas de la petición, una para Ud. y la otra para el acusado. Entonces se le informará si el juez le otorgó o no una Orden Temporal.

6) ¿Cómo le entrego la petición al acusado?

La copia de la petición que Ud. recibe para el acusado se le tiene que entregar al acusado antes de la vista en Corte. A pesar de que cualquier adulto competente puede entregar la petición, nosotros recomendamos que Ud. haga que la policía de Filadelfia emplaze al acusado. Ud. debe saber un lugar específico donde se puede encontrar al acusado, e ir al distrito policiaco más cercano a donde se encuentre el acusado. El primer carro patrulla